

VISTO:

La necesidad de realizar el llamado a Licitación Pública para la Construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas en la Localidad de El Perdido; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2510/05 declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio los proyectos de construcción de obras de gas en las localidades de Oriente y El Perdido.

Que en función de lo establecido en los Artículos 132°) y 133°) de la Ley Orgánica Municipal y los valores de mercado estimados para su ejecución, corresponde realizarlas por Licitación Pública, excepto que se optare por la modalidad prevista en el Artículo 132°) inc. c) de la norma citada.

Que el Artículo 12°) de la Ordenanza mencionada indica que deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones que elaboren conjuntamente BAGSA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

Que en dicho contexto Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) ha remitido la propuesta de Pliego para la Licitación Pública.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la ===== realización de la obra: “Construcción de Red de Distribución Domiciliaria de Gas en la Localidad de El Perdido”, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que forman parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá el llamado a Licitación, así como el lugar, ===== fecha y hora de apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 3º) El valor del Pliego de Bases y Condiciones para los interesados que lo soliciten, ===== será fijado por el Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta los montos que rijan en la Ordenanza General Impositiva vigente, a la fecha del llamado.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Mayo de 2009.-